

Boletín Jurídico



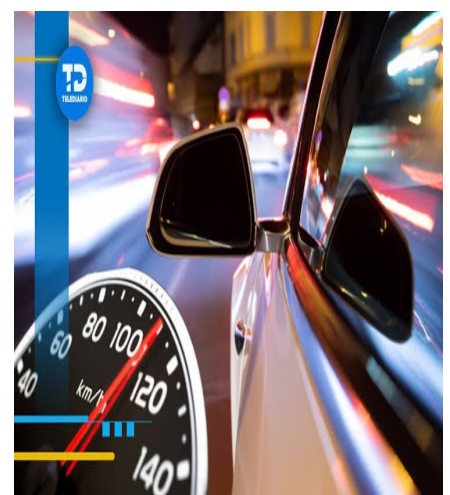
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

DOF 13/08/2026

Este decreto actualiza las reglas de tránsito en carreteras y puentes federales de México, principalmente mediante multas más claras, controles de velocidad/alcohol, facultades de la Guardia Nacional y reglas para retirar vehículos.

- **Mayor enfoque en seguridad vial:** el reglamento ahora establece expresamente que debe protegerse la vida e integridad de las personas, además de garantizar movilidad segura, accesible e incluyente.
- **Se establecen o modifican numerosas multas**, generalmente expresadas como múltiplos de la “cuota diaria”. Las sanciones van desde **2 hasta 55 veces la cuota diaria**, dependiendo de la infracción.
- **Se sanciona con mayor precisión el incumplimiento de señales y dispositivos de tránsito.**
- Ignorar ciertos dispositivos: hasta **10–13 veces** la cuota diaria.
- Desobedecer semáforos en carriles: **15–18 veces**.
- No detenerse ante semáforos en cruces ferroviarios: **20–23 veces**, o **50–55 veces** para determinados vehículos de transporte.
- **Topes:** los vehículos deben reducir su velocidad a **máximo 5 km/h** al cruzarlos. Excederla implica **7–10 veces** la cuota diaria.
- **Exceso de velocidad:** las multas aumentan considerablemente y dependen de cuánto se exceda el límite. Pueden llegar a **50–55 veces la cuota diaria**. Además, **las infracciones por velocidad podrán detectarse mediante dispositivos electrónicos**.
- **Alcohol y drogas:** se establecen límites específicos:
 - Conductores particulares: más de **0.8 g/L de alcohol en sangre** o **0.4 mg/L en aire expirado**.
- Autotransporte federal, transporte privado y servicios auxiliares: más de **0.3 g/L en sangre** o **0.0 mg/L en aire expirado**.
- La infracción implica **50–55 veces la cuota diaria** y el conductor puede ser puesto a disposición de la autoridad competente.
- También es obligatorio someterse a las pruebas de detección cuando sean requeridas.
 - **Conducir cansado:** se sanciona con **10–13 veces la cuota diaria** y puede haber **inhabilitación temporal para conducir** hasta recuperar la capacidad de manejo.
 - **Mayor severidad para transporte federal:** varias multas son más altas cuando se trata de autobuses, camiones, tractocamiones y otros vehículos de autotransporte federal.
 - **Estacionarse en lugares prohibidos:** si el conductor no está dentro o cerca del vehículo, la multa será de **30–35 veces la cuota diaria**. Si además obstaculiza el tránsito o pone en riesgo la seguridad vial, el vehículo **puede ser retirado y llevado al depósito**.
 - **Vehículos con sobrepeso o dimensiones excedidas:** pueden ser retirados de circulación y enviados al depósito hasta que se corrijan las deficiencias. Estas infracciones también podrán detectarse electrónicamente.
 - **Guardia Nacional:** se refuerzan sus procedimientos para imponer infracciones, retirar vehículos y ponerlos a disposición de la autoridad competente.
 - **Las infracciones serán consultables en internet:** la Guardia Nacional deberá habilitar un sitio donde se pueda consultar, entre otros datos, **número de boleta, infracción, placa y estado del pago**. La información deberá incorporarse en un máximo de **72 horas**.
 - **Descuentos en multas:** si la persona reconoce expresamente la infracción en la boleta, la multa se reduce **25%**. Si además paga dentro de los siguientes **15 días hábiles**, obtiene otro **25% de reducción**.
 - **Reincidencia:** para ciertos supuestos se considera reincidencia la **cuarta o subsecuente infracción de la misma naturaleza dentro de seis meses**, lo que puede provocar el traslado del vehículo al depósito.
 - **Vehículos retirados:** cuando puedan circular por sí mismos, en ciertos casos **el propio conductor podrá llevarlos al lugar correspondiente acompañado por elementos de la Guardia Nacional**, en lugar de utilizar necesariamente una grúa.



El decreto busca **hacer más estricto el cumplimiento del Reglamento de Tránsito Federal**, especialmente en **velocidad, alcohol, conducción cansada, señales, condiciones mecánicas, estacionamiento, peso/dimensiones y transporte federal**.

La novedad más relevante para un conductor común probablemente sea: **más multas específicas, multas elevadas por infracciones graves, posibilidad de detección electrónica de velocidad, controles de alcohol más estrictos para transporte y mayor**





JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 66; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 67 BIS, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026



Se establece que los planes de estudio **deberán promover los derechos humanos, igualdad, inclusión, perspectiva de género, sustentabilidad, bienestar animal, cultura de paz y no violencia, además de incorporar la salud menstrual, los derechos reproductivos, el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional.** También se exige que, al elaborar los planes educativos, la Secretaría considere las opiniones de docentes, especialistas en salud menstrual y derechos reproductivos, alcaldías y otros actores educativos. Finalmente, se ordena impulsar programas de capacitación y sensibilización para docentes y personal administrativo sobre salud menstrual y derechos reproductivos, fomentando el respeto y la inclusión.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma amplía el derecho de los estudiantes a recibir **educación sexual integral**, adecuada a su edad y basada en información **científica, completa, laica, diversa y libre de estereotipos.** Incluye temas como **sexualidad, planificación familiar, anticonceptivos, prevención de ITS, consentimiento, prevención del acoso y abuso sexual, identidad y orientación sexual, y autoconocimiento.**



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026



La reforma fortalece el **derecho humano al cuidado** en la Ciudad de México. Establece que el Gobierno deberá garantizar **servicios, apoyos y mecanismos públicos** para atender las necesidades cotidianas de las personas y asegurar condiciones **dignas y equitativas para quienes realizan labores de cuidado.** También reconoce un **Sistema de Cuidados** coordinado entre instituciones, programas y políticas públicas, con enfoque de **ciclo de vida, igualdad sustantiva y comunidad,** para garantizar el derecho al cuidado de manera **universal, progresiva e integral.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENTES POLINIZADORES.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma incorpora a la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México medidas específicas para **reconocer y favorecer a los agentes polinizadores.** Define qué animales son considerados polinizadores — como **abejas, mariposas, colibríes y murciélagos**— y crea el concepto de “**Jardines para Polinizadores**”, destinados a proporcionarles alimento, refugio y espacios para reproducirse mediante vegetación nativa. También **elimina una definición previa** relacionada con esta materia.



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026



La reforma obliga a los **estacionamientos públicos** a colocar, en un lugar visible en la entrada, un **letrero que informe a los usuarios que el establecimiento cuenta con un seguro de responsabilidad civil o fianza vigente** para proteger a las personas usuarias y sus vehículos.





JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 312 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

GOCDMX 21/08/2026

La reforma **aumenta y establece penas de prisión específicas** para quien, durante un procedimiento penal, **declare falsamente como testigo o denunciante con la intención de inculpar o exculpar indebidamente a una persona.**

- Si el delito investigado **no es grave**: de **3 a 7 años de prisión**.
 - Si el delito **es grave**: de **5 a 10 años de prisión**.
- Además, se mantiene la **multa** prevista en el artículo 311.



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma obliga a impulsar **estrategias de visibilización y sensibilización** para promover la **inclusión de niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas o cualquier otra condición de salud**, buscando **prevenir su discriminación y victimización**.



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma busca **fortalecer la economía circular e incluir formalmente a las personas recicladoras de base o pepenadoras** en las políticas ambientales y económicas de la Ciudad de México.

Los principales cambios son:

- Se actualiza el concepto de **economía circular**, enfocándolo en reducir residuos y contaminación, mantener materiales en uso y regenerar los sistemas naturales.
- Se incorporan los conceptos de **cadena de valor, personas recicladoras de base o pepenadoras y reciclaje inclusivo**.
- Se agregan como principios la **precaución/cautela** y la **trazabilidad** de productos y materiales.
- El Gobierno deberá implementar **políticas y programas que fortalezcan el reciclaje inclusivo**.
- El Programa de Economía Circular deberá **reconocer, visibilizar e integrar a las personas recicladoras** por su aportación social, económica y ambiental.
- Se armoniza la definición de **economía circular** en la Ley para el Desarrollo Económico y la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



Se busca que la economía circular no solo tenga un enfoque ambiental, sino también **social e inclusivo**, reconociendo el trabajo de quienes realizan actividades de reciclaje y recuperación de materiales.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO RELATIVO A LAS INFRACCIONES TIPO C DEL ARTÍCULO 31; Y SE REFORMA EL CUADRO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 32, EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO 29, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026



La reforma **modifica las sanciones de las infracciones cívicas en la Ciudad de México**, especialmente las clasificadas como **tipo C**, y actualiza el cuadro que determina qué conductas corresponden a cada categoría.

- Las **infracciones tipo C** tendrán una multa de **21 a 50 UMA**, arresto de **25 a 36 horas** o trabajo comunitario de **12 a 18 horas**.
- Se mantiene la posibilidad de que la persona juzgadora imponga **amonestación** cuando no existan antecedentes de la persona infractora.
- Se establece que determinadas conductas pueden recibir **arresto o trabajo comunitario inmutable**, incluyendo una sanción máxima de **36 horas** para una conducta específica.
- Se actualiza la clasificación de las conductas previstas en el **artículo 29, fracciones III y IV**, dentro del esquema de infracciones.
- Las autoridades deberán aplicar las nuevas disposiciones respetando **legalidad, proporcionalidad, debido proceso, certeza jurídica y derechos humanos**.

Se busca **reajustar y endurecer algunas sanciones de justicia cívica**, estableciendo con mayor precisión qué conductas reciben multas, arrestos o trabajo comunitario y bajo qué condiciones.





JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL DE LAS INFANCIAS Y LAS PERSONAS JÓVENES

GOCDMX 21/08/2026



Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de **promover programas tendientes a visibilizar y concientizar sobre las afectaciones por uso excesivo y prolongado de pantallas de video.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma busca **impulsar y facilitar el desarrollo de las MIPYMES, especialmente aquellas creadas por personas jóvenes**, mediante apoyo financiero, técnico y de capacitación.

- Se fortalece el **desarrollo sustentable** de las MIPYMES.
- Se contempla la **canalización de recursos federales** para adquirir maquinaria y equipo.
- Se promoverán mecanismos para facilitar el **acceso a financiamiento público y privado** y obtener créditos para crecimiento y competitividad.
- Se dará atención a **industrias innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes.**
- Se impulsarán convenios con **instituciones públicas de educación superior y colegios de profesionistas** para realizar estudios de viabilidad técnica, económica y financiera de proyectos que soliciten apoyos.
- Se modifica la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes para establecer expresamente que el Gobierno fomentará las **micro y pequeñas empresas e industrias innovadoras creadas por jóvenes.**

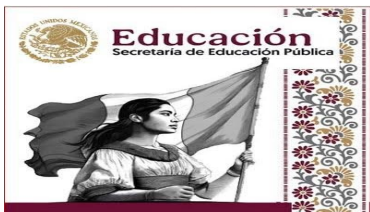
Se busca crear mejores condiciones para que las **personas jóvenes emprendedoras** puedan obtener financiamiento, asesoría y apoyo para crear y hacer crecer empresas innovadoras y competitivas.



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCDMX 21/08/2026



Compete a la Secretaría, en coordinación con el Consejo de Participación Escolar en la Educación de la entidad, **opinar al menos cada cinco años acerca de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico, que la Autoridad Educativa Federal determine.** La Secretaría propondrá a la Autoridad Educativa Federal aquellos contenidos propios de la Ciudad que permitan a los educandos aprender su historia, geografía, cultura, costumbres y tradiciones.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES XVIII, XXX, XLIV BIS) Y XLIV QUINTUS) Y 66, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXI BIS) AL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 60, Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOCDMX 21/08/2026

La reforma fortalece las medidas de **prevención y seguridad relacionadas con instalaciones de gas L.P. y gas natural** en la Ciudad de México.

- Se define qué es una **instalación de aprovechamiento de gas.**
- Se obliga a promover acciones para **prevenir y reducir riesgos** por el uso de gas.
- Se fomenta el uso de **dispositivos de detección y seguridad activa**, como detectores de fugas con alarma, válvulas de exceso de flujo y válvulas de corte sísmico.
- Los establecimientos deberán identificar en sus programas de protección civil los **riesgos asociados a sus instalaciones de gas** y las medidas para prevenirlos y atenderlos.
- Se amplían las facultades de las autoridades para **verificar e inspeccionar** determinados establecimientos y sus instalaciones de gas.
- Durante las visitas de verificación podrá revisarse tanto la **documentación técnica** como las **condiciones físicas** de las instalaciones de gas.



Busca **prevenir fugas, explosiones y otros accidentes relacionados con el gas**, mediante mayor supervisión, identificación de riesgos y uso de sistemas automáticos de detección y seguridad.

